

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría General de Gobierno

Orden Jurídico Poblano

Decreto que crea el Parque Industrial "Puebla 2000".



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
26/dic/1980	DECRETO que crea el PARQUE INDUSTRIAL "PUEBLA 2000".

CONTENIDO

CONSIDERANDO 4
DECRETA 5
 Artículo 1 5
 Artículo 2 6
 Artículo 3 7
ARTÍCULO TRANSITORIO 8

CONSIDERANDO

Que por Oficio número 2494 de fecha 2 de diciembre de 1980 el C. DOCTOR ALFREDO TOXQUI FERNÁNDEZ DE LARA Gobernador Constitucional del Estado sometió a la consideración de este H. Congreso la Iniciativa de Decreto que crea el PARQUE INDUSTRIAL "PUEBLA 2000" en el predio ubicado en la zona Noreste de la Ciudad de Puebla, con una superficie de 906,032.10 metros cuadrados, con los linderos y medidas que se especifican.

Que para cumplir con los trámites constitucionales y reglamentarios se turnó la iniciativa de referencia a la Comisión de FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS, la que en Sesión Pública celebrada en este día, emitió su Dictamen en el sentido que debía aprobarse la iniciativa propuesta por los beneficios que traería a la Entidad, Dictamen que fue aprobado en todas sus partes.

Que uno de los objetivos prioritarios del Gobierno del Estado es el de fomentar y promover el desarrollo económico de la Entidad, con un enfoque Regional y Sectorial, para generar nuevas fuentes de trabajo y mejores condiciones de vida para la población.

Que con el propósito de ampliar la oferta de áreas para usos industriales, el Gobierno del Estado adquirió un predio ubicado en la zona Industrial Noreste del Municipio de Puebla, con una superficie de 906,032.10 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: Respecto de la Unidad Topográfica conocida con el nombre de "Rancho San José Maravillas", ubicado en el Municipio de Puebla, incluyendo los pozos números Uno y Dos existentes dentro del inmueble.

Que en dicho predio, cuya propiedad se encuentra debidamente legalizada y registrada ante las Oficinas Públicas correspondientes, se han realizado los proyectos de lotificación y urbanización necesarios para crear el PARQUE INDUSTRIAL "PUEBLA 2000".

Que en esa virtud y a fin de que los proyectados lotes puedan ser adquiridos por las industrias interesadas en establecerse en Puebla, y estando satisfechos los requisitos de los Artículos 49 Fracciones I, II inciso 18 y VIII, 51 fracción I, 52, 71 fracción XXV de la Constitución Política del Estado y los relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de este Congreso.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO

Se crea el PARQUE INDUSTRIAL "PUEBLA 2000", en el predio ubicado en la zona Noreste del Municipio de Puebla, con una superficie de 906,032.10 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: Respecto de la Unidad Topográfica conocida con el nombre de "Rancho San José Maravillas", ubicado en el Municipio de Puebla, incluyendo los pozos números Uno y Dos existentes dentro del inmueble. Colindancias. Polígono "A" del vértice cero al uno con rumbo del Sur-Este en $14^{\circ}10'$, 190.72 metros, lindando con carretera a México; del uno al dos con rumbo Nor-Este en $76^{\circ}4'$, 331.02 metros lindando con propiedad de Parke Davis; del 2 al C uno rumbo Sur-Este en $3^{\circ}18'$ 404.10 metros lindando con propiedad de Parke Davis; del "C" al 5 con rumbo Nor-Este en $88^{\circ}12'$, 306.39 metros, lindando con predio propiedad de PRIMEX, S.A.; del 5 al 4 "B" con rumbo Nor-Este en $11^{\circ}28'$, 90.00 metros lindando con Zona Federal; del 4 "B" al 3 "B" con rumbo Nor-Este, en $89^{\circ}36'$, 163.98 metros, con propiedad que se reserva la fideicomitente; del 3 "B" al 2 "B" con rumbo Nor-Este en $21^{\circ}20'$, 265.30 metros, lindando con propiedad que se reserva la fideicomitente: del 3 "B" al 2 "B" con rumbo Nor-Este en $21^{\circ}20'$, 265.30 metros, lindando con propiedad que se reservó la fideicomitente: del 2 "B" al 1 "B" rumbo Sur-Este en $64^{\circ}27'$, 89.15 metros, lindando con propiedad que se reservó la fideicomitente; del 1 "B" al 14 en igual rumbo en $39^{\circ}5'$. 3.38 metros, con propiedad que se reservó la fideicomitente; del 14 al 16 "A" con rumbo Nor-Este en $24^{\circ}49'$.554.55 metros, lindando con terrenos de la Universidad de Puebla; del 16 "A" al 17 "A" con rumbo Sur-Este en $46^{\circ}18'$, 190.72 metros, lindando con terrenos de la Universidad; del 17 "A" al 18 "A" con rumbo Sur-Oeste en $39^{\circ}30'$, 80.83, metros, lindando con terrenos propiedad de la Universidad; del 18 "A" al 19 "A" con rumbo Sur-Este en $27^{\circ}53'$, 11.87 metros, lindando también con terrenos de la Universidad; del 19 "A" al 20 con rumbo Nor-Este en $64^{\circ}21'$, 49.06 metros; del 20 al 21 con igual rumbo en $54^{\circ}13'$, 16.86 metros; del 21 al 22 con igual rumbo en $25^{\circ}51'$, 27.36 metros; del 22 al 23 con igual rumbo en $13^{\circ}16'$, 60.50 metros; del 23 al 24 con igual rumbo en $16^{\circ}38'$, 57.39 metros; del 24 al 25 con rumbo Nor-Oeste en $00^{\circ}57'$, 56.04 metros; del 25 al 26 con rumbo Nor-Este en $24^{\circ}33'$, 32.12 metros; del 26 al 27 con igual rumbo, $31^{\circ}18'$, 36.82 metros; del 27 al 28 con igual rumbo en $9^{\circ}16'$, 92.79 metros lindando del 19 "A" hasta el 28 con Río Alseseca, del 28 al 29 con rumbo Nor-Oeste en $67^{\circ}56'$, 15.93 metros; del 29 al 30 con igual rumbo en $64^{\circ}21'$, 156.20 metros, lindando con propiedad del

señor Manuel Calvario; del 31 al 32 con rumbo Sur-Oeste en 69°48', 29.61 metros lindando con propiedad de Miguel Moxo; del 32 al 33 con rumbo Nor-Oeste en 65°31', 190.95 metros con propiedad del señor Miguel Moxo; del 33 al 34 con igual rumbo en 65°7', 408.82 metros lindando con propiedad de los señores Miguel y Resurrección Hilet; del 34 al 35 con igual rumbo en 69°56', 202.34 metros y linda con propiedad de Miguel Zapotitla; del 35 al 36 con rumbo Sur- Oeste en 41°32', 87.54 metros, lindando con propiedad del señor Juan Alonso; del 36 al 37 con rumbo Nor-Oeste en 64°56', 263.25 metros con propiedad del señor Juan Alonso; del 37 al 38 con rumbo Sur-Oeste en 31°17', 16.00 metros; del 38 al 39 con igual rumbo en 25°59', 17.85 metros, del 39 al 40 con igual rumbo en 11°54', 22.65 metros lindando todos con la carretera a Veracruz, del 41 al 42 con rumbo Sur-Este en 62°19', 297.15 metros lindando con propiedad de la Señora Yolanda Bueno de García del 42 al 43 con rumbo Nor-Este en 40°00', 92.06 metros lindando con propiedad de Petróleos Mexicanos; del 43 al 44 con rumbo Sur-Este en 65°, 300.41 metros; del 44 al 45 con rumbo Sur-Oeste en 24°51', 401.65 metros, y del 45 al 46 con rumbo Nor-Oeste en 35°33', 309.31 metros lindando todos con propiedad de Petróleos Mexicanos y del 46 a 0 cerrando el polígono "A" con rumbo Sur-Este en 13°45', 381.00 metros lindando con carretera a México- Polígono "B""; "Partiendo del Vértice 10 al "E" con rumbo Nor- Este en 18°27', 101.93 metros lindando con Río Alseseca; del "E" al "P" con rumbo Sur-Oeste en 83°50', 30.61 metros; del "F" al "G" con igual rumbo en 77°48', 35.19 metros del "G" al "H" con igual rumbo en 64°14', 23.48 metros; del "H" al "I" con igual rumbo en 16°47', 26.96 metros; del "J" al "D" con igual rumbo en 11°47', 150.11 metros, lindando todos con Zona Federal de la Carretera a la Resurrección, del "D" al 7 con rumbo Sur-Este en 78°35', 54.42 metros con propiedad de PRIMEX, Sociedad Anónima; del 7 al 8 con rumbo Nor-Este en 17°55', 59.78 metros; del 8 al 9 con igual rumbo en 29°34', 46.33 metros y del 9 al 10 cerrando el polígono "B" con igual rumbo en 23°28', 32.77 metros, lindando todos con Río Alseseca".

ARTÍCULO SEGUNDO

Se autoriza al Gobierno del Estado para que por sí o por conducto de la persona física o moral que al efecto designe, venda en todo o en parte el predio a que se refiere el Artículo anterior, a los industriales interesados en establecerse en Puebla.

ARTÍCULO TERCERO

El precio de la venta autorizada, se regirá por los valores existentes en el mercado el día en que aquélla se celebre.

TRANSITORIO

(Del DECRETO que crea el PARQUE INDUSTRIAL "PUEBLA 2000", publicado en el Periódico Oficial el día viernes 26 de diciembre de 1980, Numero 52, Tomo CCXXV).

ÚNICO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

EL GOBERNADOR hará publicar y cumplir la presente disposición. Dada en el Palacio del Poder Legislativo, en la Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta. Fausto Palomino Gazca. D.P. Rúbrica. Arnulfo Barrios Acos. D.S. Rúbrica. Francisco Zorrilla Rodríguez. D.S. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique y circule para sus efectos. Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Heroica Puebla de Zaragoza a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta. El Gobernador Constitucional del Estado, **DR. ALFREDO TOXQUI FERNÁNDEZ DE LARA.** Rúbrica. El Secretario General de Gobierno, **LIC. CARLOS TRUJILLO PÉREZ.** Rúbrica.